

CAMANG 95-2023

**MAT.:** Acompaña Programa de Cumplimiento.

**ANT.:** 1) Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, de 12 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente; 2) Resolución Exenta N° 2/Rol D-143-2023, de 28 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-143-2023.

**ADI.:** Programa de Cumplimiento y enlace a sus anexos.

Santiago, 10 de julio de 2023

**Sr. Jaime Jeldres García**

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

**Manuel Arriagada Ossa**, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-143-2023, y en conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por este acto, vengo dentro de plazo, a presentar Programa de Cumplimiento ("**PdC**").

De esta forma, como adjunto a esta presentación se acompaña el documento PdC, el cual a su vez contiene el enlace de descarga de sus archivos anexos.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted,



Manuel Arriagada Ossa  
pp. **Salmones Camanchaca S.A.**

EN LO PRINCIPAL, Presenta Programa de Cumplimiento; EN EL OTROSÍ, Acompaña Documentos.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Manuel Arriagada Ossa**, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-143-2023, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento ("**PdC**") respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, de 12 de junio de 2023, en su calidad de titular del Centro de Engorda de Salmones ("**CES**") Leucayec (RNA 110860).

Este PdC se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("**Guía**").

Cabe indicar que el costo del PdC asciende a \$1.005.222.000, en tanto el plazo propuesto corresponde a 14 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa.

### I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto corresponde en un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente para la especie Salmón Atlántico, el cual fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 371, de 27 de junio de 2008 ("**RCA N°371/2008**") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén.

Este centro cuenta con una concesión otorgada mediante la Resolución Exenta N° 2066, de 16 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, en donde por Resolución Exenta SS.FF.AA. N° 10178, de 21 de diciembre de 2011, se reconoce a Salmones Camanchaca S.A. como continuadora legal. El centro de cultivo tiene asignado del código de centro N° 110860.

Mediante Resolución Exenta N° 105, de 8 de mayo de 2013 (**"RCA N°105/2013"**), de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, fue calificado favorablemente el proyecto *"Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones suroeste Leucayec (110860), comuna de Guaitecas, Décima Primera Región de Aysén"*.

Por último, cabe mencionar que el proyecto cuenta con autorización para la producción de 5.000 toneladas por ciclo de Salmónidos, indistintamente de su especie.

## **II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

Con fecha 12 de junio de 2023, la SMA formuló cargos por el siguiente hecho infraccional que se encuentra detallado en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, que se reproduce a continuación:

Cargo N° 1: *"Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020"*.

Conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2023, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA, esto es como un incumplimiento al límite de producción establecido en la RCA N° 371/2008, y clasificado como una infracción grave, de conformidad al artículo 36 N° 2 letra e) de la LOSMA.

## **III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN**

El PdC constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento. De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el PdC corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Así, para que este sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

### **1. El PdC se presenta en la oportunidad legal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente PdC se presenta dentro de plazo, en consideración al término

original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2/Rol D-143-2023, de 28 de junio de 2023.

## **2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC**

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un PdC, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Salmones Camanchaca S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Salmones Camanchaca S.A. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por una infracción gravísima.
- Salmones Camanchaca S.A. no ha presentado con anterioridad un PdC respecto del Proyecto.

## **3. Cumplimiento de los requisitos del PdC**

Para dar cumplimiento a los requisitos del PdC, se expone y acredita, sistematizadamente los antecedentes e información en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes incorporados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del PdC a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, así como dan cuenta de:

- 1) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- 2) Ausencia de efectos negativos provenientes de la infracción.
- 3) Plan de acciones y metas que se desarrollarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- 4) Plan de seguimiento con el cronograma de las distintas acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- 5) Información técnica y de costos estimados derivados del programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA en conformidad a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía.

Finalmente, se hace presente que, en caso de ser rechazado este PdC, mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto del hecho que se estima

constitutivo de infracción, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este PdC no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa Rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS										
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>“Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020”.</p>									
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N°371/2008:</b></p> <p><b>Considerando 3.6.</b>                      “La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos”.</p> <p><b>Considerando 4.1.</b>                      “Normas de emisión y otras normas ambientales.</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Norma</th> <th>Cuerpo Legal</th> <th>Etapa del Proyecto</th> <th>Forma de Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. S. MINECON 320/01</td> <td>Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)</td> <td>Operación</td> <td>La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.</td> </tr> </tbody> </table>	Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento	D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.	
Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento							
D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.							

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De acuerdo a las conclusiones contenidas en el Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec”, de julio de 2023, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas y adjunta en Anexo 1 del PdC, se descartan efectos negativos con motivo de la infracción, ello principalmente en atención a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Se descartan efectos negativos sobre la columna de agua producto del aumento de producción en un 14,6%, de la biomasa, no existiendo una reducción del oxígeno disuelto producto de la oxidación de los nutrientes (alimentación peces y fecas), ni tampoco por el aumento de la biomasa, es decir se mantienen las condiciones aeróbicas y por lo tanto no se genera eutroficación en la columna de agua.</li> <li>ii) Se descartan efectos negativos sobre el fondo marino para el ciclo 2019 - 2020, debido al aumento de un 14,6% en la biomasa, no superando el límite estricto presentado en la literatura que indica la generación de impactos.</li> <li>iii) Se descartan efectos negativos sobre la abundancia y diversidad de especies macrobentónicas, por cuanto en el último INFA realizado, motivo de la formulación de cargos, se señala que no se observan condiciones degradadas, se registran buenos índices de biodiversidad y no se observa predominio de especies sobre otras.</li> <li>iv) No existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, se descartan efectos negativos asociados a la depredación de ejemplares de fauna nativa y/o propagación de enfermedades producto de la sobreproducción.</li> <li>v) Los tratamientos farmacológicos nunca consideraron la aplicación al centro completo y a toda la biomasa presente razón por la cual es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en 727,7 toneladas en el CES, haya aumentado la disponibilidad de fármacos en el medio marino.</li> </ul> <p>En conclusión, los monitoreos realizados y los análisis ambientales permiten descartar que la producción de salmones motivo de este hecho infraccional (período marzo de 2019 a julio de 2020) hayan causado efectos negativos sobre los componentes ambientales de interés, por cuanto todos los indicadores ambientales aplicables a esta actividad se encontraban dentro de los parámetros que permiten descartar modificación alguna de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>En atención a que no se identifican efectos ambientales con motivo del cargo imputado, no se contemplan medidas.</p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1 METAS</b></p>	

- Implementar un protocolo de control de biomasa que asegure el cumplimiento de la producción autorizada.
- Controlar la producción del ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec, de modo de asegurar el cumplimiento de la producción autorizada.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Leucayec durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 727,7 toneladas de biomasa, mediante:
  - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, en 373 toneladas.
  - o Reducción a ejecutar de la producción de salmónidos en el CES Canal Chonos durante el ciclo productivo 2023-2024, en las 354,7 toneladas restantes, para compensar la sobreproducción constatada.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° identificado	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN  (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)
1	<b>Acción</b>	Diciembre 2020	Elaboración de Protocolo de Control de Biomasa Producida, en la forma y plazo comprometidos.	<b>Reporte Inicial</b>	0
	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.			Protocolo de Control de la Biomasa Producida.	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	En diciembre de 2020 la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones				

	<p>Camanchaca S.A., elaboró un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, el cual tuvo por objeto establecer procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, que permiten controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado por RCA. El Protocolo considera dentro de sus contenidos: i) Planificación de la producción, ii) Calidad de registros de Información en Centro de Cultivo, iii) Programa de Cosechas, iv) Auditoria de siembra y cosecha. En Anexo 2 del PdC se acompaña el Protocolo.</p>				
2	<p><b>Acción</b> Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el</p>	<p>28 de abril de 2021 al 28 de mayo de 2022</p>	<p>Disminución de la producción autorizada, en 373 toneladas, en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b> 1. Reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA respecto de la cosecha del</p>	

	ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas.			CES Leucayec en el ciclo productivo 2021-2022.		
	<b>Forma de Implementación</b>			2. Reportes de mortalidad en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) del CES Leucayec en el ciclo productivo 2021-2022.		
	<p>Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva a la producción autorizada, correspondiente a 373 toneladas, lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA y los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), que se acompañan en Anexo 3 del PdC.</p>				522.130 <sup>1</sup>	

<sup>1</sup> En Anexo 6 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo asociado a la Acción N° 2, que consideró un Ebit/Kg de 1,74, real al T2 2022. De esta forma, las 373 toneladas que no se produjeron en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, conllevan una pérdida de 649.000 USD, lo que se traduce en \$522.130.000 pesos, según el tipo de cambio al 7 de julio de 2023.

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
3	Control de la biomasa producida en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, para asegurar el cumplimiento del límite de producción aprobado por la RCA N° 371/2008.	25 de marzo de 2023 y durante toda la vigencia del PdC.	Total de biomasa cosechada en el CES Leucayec en el ciclo productivo 2023 - 2024, igual o inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°371/2008 (5.000 toneladas).	Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA.	3.700 <sup>2</sup>	No aplica.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Para efectos de acreditar la producción de biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA N° 371/2008, durante el ciclo productivo 2023 - 2024 del CES Leucayec, se cumplirá el Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC, lo que será evidenciado mediante			1. Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).  2. Declaración jurada de cosecha efectiva presentada ante la SUBPESCA.		
				<b>Reporte final</b>		No aplica.
				Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.		

<sup>2</sup> En Anexo 6 del PdC, se acompaña oferta de Solmat Soluciones Matemáticas, de enero de 2023, equivalente a 102 UF y referida a la implementación de un módulo de control de tonelaje que automatiza los sistemas informáticos de control de biomasa. Adicionalmente, se acompaña Orden de Compra N° 4500499431 de 30 de enero de 2023 y Facturas N° 305 y N° 311 asociadas al servicio.

	la entrega de Declaración Jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA, que se adjunta en Anexo 4 del PdC, los reportes efectuados en el SIFA y con la entrega de la Declaración Jurada de Cosecha Efectiva.				
--	--	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° identificado	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	A partir del primer mes contado desde la notificación de la aprobación	El 100% del personal a cargo de la planificación, siembra y cosecha del CES Leucayec, será capacitado respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la	<b>Reporte de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del			1. Registros de asistencia a las capacitaciones.		No aplica.

	Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.	del PdC, y en forma semestral, durante toda su vigencia.	Acción N° 1 del PdC	2. Material entregado en las capacitaciones.  3. Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal capacitado y el que se encuentre a cargo de la implementación del Protocolo.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Con una frecuencia semestral, la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A. realizará capacitaciones al personal del CES Leucayec a cargo de su planificación, siembra y cosecha, respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma		No aplica.
<b>5</b>	<b>Acción</b>			<b>Reporte de avance</b>	479.392 <sup>4</sup>	<b>Impedimentos</b>

<sup>4</sup> En Anexo 6 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo asociado a la Acción N° 5, que consideró un Ebit/Kg de 1,68 en base a EBIT real a marzo de 2023. De esta forma, una reducción de 354,7 toneladas en el ciclo productivo 2023-2024 del CES Chonos, conllevará una pérdida de 596.000 USD, lo que se traduce en \$479.392.000 pesos, según el tipo de cambio al 7 de julio de 2023.

	Reducción efectiva de la producción del CES Chonos, durante el ciclo productivo 2023 - 2024, en 354,7 toneladas.		Disminución de la producción autorizada, en 354,7 toneladas, en el CES Chonos, durante el ciclo productivo 2023-2024.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA.</li> <li>2. Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).</li> <li>3. Declaración jurada de cosecha efectiva presentada ante la SUBPESCA.</li> </ol>	En caso que el CES Chonos no cuente con autorización de siembra dentro del segundo semestre de 2023.
	<b>Forma de implementación</b>	Dentro del segundo y decimocuarto mes, contados desde la notificación de la aprobación del PdC <sup>3</sup> .		<b>Reporte Final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	El CES Chonos cuenta con una producción máxima autorizada de 6.000 toneladas, conforme a lo dispuesto en la RCA N° 53/2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, por tanto, se implementará una reducción de 354,7			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.	En caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso a la SMA en un plazo de 5 días hábiles, y se presentará un cronograma para efectos de llevar a cabo la reducción de 354,7 toneladas

<sup>3</sup> De acuerdo al Plan de Producción del CES Chonos se tiene previsto iniciar el ciclo productivo en septiembre de 2023 y concluir la cosecha en octubre de 2024, lo cual dependerá de obtener la condición aeróbica y la autorización de siembra de SERNAPESCA.

	<p>toneladas durante su ciclo productivo 2023 - 2024, lo cual permitirá hacerse cargo del saldo de la sobreproducción objeto del presente proceso sancionatorio respecto del CES Leucayec.</p> <p>Lo anterior, según se dará cuenta mediante la entrega en los reportes de avance de la respectiva Declaración jurada de siembra efectiva, los reportes SIFA y la Declaración jurada de cosecha efectiva del CES Chonos.</p> <p>Esta acción es idónea para hacerse cargo del saldo de la sobreproducción imputada, toda vez que se trata de un CES de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., ubicado en la misma Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS) al cual pertenece el CES Leucayec, que ha sido operado previamente.</p>				<p>de producción en un CES de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., perteneciente a la misma ACS a la cual pertenece el CES Leucayec, que cuente con INFA aeróbica oficial y en donde se hayan realizado actividades de producción de salmones con anterioridad.</p>
--	--	--	--	--	---

	Sumado a ello, aun cuando en la actualidad el CES Chonos presenta condiciones anaeróbicas según consta en el Ord. N° 154951, de 29 de enero de 2021, de SERNAPESCA, que se acompaña en Anexo 5 del PdC, los seguimientos ambientales del fondo marino realizados a la fecha por la compañía permiten estimar que el CES Chonos tendrá una condición aeróbica que permitirá su siembra en el mes de septiembre 2023.					
6	<b>Acción</b>	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reporte de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los

	de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.				documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente,

						en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
2 ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.
	2	Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas.
	3	Control de la biomasa producida en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, para asegurar el cumplimiento del límite de producción aprobado por la RCA N° 371/2008.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	
	Trimestral	X
		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.

	<b>Semestral</b>	
<b>5 ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	3	Control de la biomasa producida en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, para asegurar el cumplimiento del límite de producción aprobado por la RCA N° 371/2008.
	4	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.
	5	Reducción efectiva de la producción del CES Chonos, durante el ciclo productivo 2023 - 2024, en 354,7 toneladas.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
	1	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.
	2	Reducción efectiva de producción en el CES Leucayec, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 373 toneladas.
	3	Control de la biomasa producida en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, para asegurar el cumplimiento del límite de producción aprobado por la RCA N° 371/2008.
	4	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.
	5	Reducción efectiva de la producción del CES Chonos, durante el ciclo productivo 2023 - 2024, en 354,7 toneladas.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.

**4. CRONOGRAMA**

<b>EJECUCIÓN ACCIONES</b>														
<b>N° Identificador de la Acción</b>	<b>En Meses</b>		<b>✓ En Semanas</b>				<b>Desde la aprobación del programa de cumplimiento</b>							
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
3														
4														
5														
6														
<b>ENTREGA REPORTES</b>														
<b>Reporte</b>	<b>En Meses</b>		<b>✓ En Semanas</b>				<b>Desde la aprobación del programa de cumplimiento</b>							
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
<b>Reporte inicial</b>														
<b>Reportes de avance</b>														
<b>Reporte Final</b>														

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC.

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado y aprobar el presente PdC, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo 1: Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec” y sus Anexos, de julio de 2023, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas.

Anexo 2: Protocolo de Control de la Biomasa Producida, elaborado por Salmones Camanchaca S.A.

Anexo 3: Reportes del Sistema Traza de SERNAPESCA y Reportes de mortalidad en el SIFA, del CES Leucayec, en el ciclo productivo 2021-2022.

Anexo 4: Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA, del CES Leucayec, en el ciclo productivo 2023-2024.

Anexo 5: Ord. N° 154951, de 29 de enero de 2021, de SERNAPESCA.

Anexo 6: Antecedentes que sustentan estimación de costos de las Acciones 2, 3 y 5 del PdC.

Los Anexos citados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[Redacted link]

En tanto el responsable de la información corresponde a Teresita Chubretovic Arnaiz, teléfono [Redacted], correo electrónico [Redacted]

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Manuel Arriagada Ossa  
**pp. Salmones Camanchaca S.A.**